

RR-PEM-2018-5 Fecha: 06/07/2018 17:16:32



GERENCIA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y MERCADOS - RESOLUCIÓN

VISTO: la nota del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) de fecha 29 de junio de 2018 solicitando una prórroga a la presentación de la información en las condiciones de la comunicación 2017/180, exonerando al BROU de la multa.

RESULTANDO: I) que el Banco de la República Oriental del Uruguay no ha podido proporcionar la información referida a su situación de encaje mínimo obligatorio bajo la forma prevista por la comunicación 2017/180;

II) que el artículo 155.2 del Libro XII de la Recopilación de Normas de Operaciones prevé que las instituciones sujetas a encaje deberán proporcionar información referida a su situación de encaje mínimo obligatorio con la periodicidad y bajo la forma que oportunamente determine el Banco Central del Uruguay;

III) que la forma de presentación de la información referida en el Resultando anterior fue instruida por el Banco Central del Uruguay a través de la comunicación 2017/180;

IV) que el artículo 166.2 de la Recopilación de Normas de Operaciones prevé una multa diaria por la presentación tardía o errónea de la información prevista en el artículo 155.2 de 0.000007 (siete por un millón) de la responsabilidad patrimonial básica para bancos.

CONSIDERANDO: que la situación referida en el Resultando I), según lo declarado por el Banco de la República Oriental del Uruguay en su nota, se debe a que enfrenta la puesta en producción y estabilización de los nuevos sistemas informáticos en el marco de su proceso de cambio de sistema bancario central y recién en su Fase II abordará la parte pasiva del Balance de la institución, lo que incluye los reportes regulatorios vinculados a depósitos.

ATENCIÓN: a lo dispuesto por los Libros XII, XIII y XIV de la Recopilación de Normas de Operaciones, a la Comunicación 2017/180, a la resolución D/309/2013 de 4 de diciembre de 2013 y demás antecedentes que lucen en el expediente 2018-50-1-1363.

EL GERENTE DE POLÍTICA ECONÓMICA Y MERCADOS en ejercicio de atribuciones delegadas **RESUELVE:**

- 1) Autorizar una prórroga al Banco de la República Oriental del Uruguay para la presentación de la información de encajes en el marco de lo dispuesto por la Comunicación 2017/180 hasta aquella correspondiente al 30 de setiembre de 2018.
- 2) Exonerar al Banco de la República Oriental del Uruguay de las multas por información previstas en el artículo 166.2 del Libro XIII de la Recopilación de Normas de Operaciones correspondientes al período de prórroga autorizado en el numeral anterior.

(Resolución publicable)

RR-PEM-2018-5 Fecha: 06/07/2018 17:16:32



Ec. Alberto Graña
Gerente de Política Económica y Mercados

Exp. 2018-50-1-01363 Publicable: No - Firmante: Alberto Ramiro Grana Garcia